

Número 14.- Sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Nazaret M^a Herrera Martín-Niño

D^a M^a Macarena Lorente Anaya

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D^a Silvia M^a Bellido Vera

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil veintitrés, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de los concejales D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes y D. Daniel Antonio Cros Goma.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3572, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONCEJALES QUE VAN A FORMAR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3572, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal, se hace necesario designar a los Concejales que van a formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 52 del Reglamento de Organización de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 50 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

PRIMERO. - Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores concejales que a continuación se relacionan:

- D. José Javier Ruiz Arana
- D. Daniel Manrique de Lara Quirós
- D^a Encarnación Niño Rico
- D^a Esther Mercedes García Fuentes
- D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
- D^a Nuria López Flores
- D. José Antonio Medina Sánchez

SEGUNDO. - Notificar el presente Decreto a las personas designadas.

TERCERO. - La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.



CUARTO.- De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

QUINTO.- Los nombramientos serán efectivos desde el mismo día de aprobación de la presente resolución.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3575, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS CONCEJALES QUE VAN A EJERCER EL CARGO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3575, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"Que, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal, se hace necesario designar a los Concejales que van a ejercer los cargos de Tenientes de Alcalde.

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 2023-3572, de 19 de junio, por el que se designan a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por el presente y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 46 del Reglamento de Organización de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; así como en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde a los señores que a continuación se relacionan con el orden para sustituciones que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Daniel Manrique de Lara Quirós
- Segundo Teniente de Alcalde: D^a Encarnación Niño Rico

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas.

TERCERO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.



CUARTO. - De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

QUINTO. - Los nombramientos serán efectivos desde el mismo día de aprobación de la presente resolución.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3571, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE CONFIGURA LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y SE DELEGAN SERVICIOS Y FIRMAS EN TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3571, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Las elecciones municipales celebradas el pasado 28 de mayo, en las que la ciudadanía volvió a refrendar mayoritariamente su apoyo al proyecto político que el PSOE de Rota ha venido desarrollando en este Ayuntamiento durante los últimos ocho años, y la posterior constitución de la nueva Corporación en el Pleno celebrado el pasado 17 de junio, han dado lugar a la configuración de un nuevo gobierno municipal para el mandato que se inicia.

Si bien los concejales y concejalas que conforman el nuevo gobierno local ya han ostentado distintas responsabilidades al frente de sus delegaciones en los anteriores mandatos y, por tanto, acreditan tanto experiencia en la gestión como amplio conocimiento de los objetivos que nos hemos marcado, no cabe duda que deben introducirse diversos cambios y ajustes en la distribución de competencias y reparto de las delegaciones para dotar de un mayor impulso a algunas áreas, sin perjuicio del espíritu de continuidad que se persigue en cuanto a los objetivos generales de nuestro proyecto político.

Un proyecto político centrado en impulsar las tareas relacionadas con el fomento del desarrollo económico local, la transformación digital y la mentalidad emprendedora; la mejora del tejido empresarial y comercial; la apuesta por sectores estratégicos como el turismo y la cultura, con especial atención a la propuesta de seguir fomentando Rota como ciudad de eventos; la incorporación de políticas basadas en la inclusión y la accesibilidad universal y nuevos servicios relacionados con la economía de los cuidados; el desarrollo del



plan de acción de la Agenda 2030, la implantación del nuevo modelo de desarrollo urbano basado en la estrategia urbana de desarrollo sostenible e integrado que debemos seguir impulsando, con la conveniente adaptación de los planes urbanísticos al nuevo marco normativo; una ambiciosa política de vivienda; y a la vez, apostando por la modernización de la Administración Local, desarrollando una agenda social que apueste por los más jóvenes, y por una salida de las crisis sufridas durante el último mandato lo más justa posible, teniendo aún presente la preocupante situación generada por la invasión de Ucrania por Rusia y la consecuente crisis energética y de alza de precios que hemos venido sufriendo.

Durante los últimos ocho años se ha venido trabajando en la digitalización de nuestra Administración local, desde una gestión mucho más austera y eficaz, simplificando la estructura interna y mejorando las condiciones de los empleados municipales, que debe ser culminada con la aprobación de la nueva RPT en los próximos meses; en la normalización en los procesos para acceder al empleo público del Ayuntamiento mediante la creación de bolsas de trabajo y la atención de las situaciones familiares más difíciles, y todo ello sin olvidar la necesidad de seguir ofreciendo la mejor imagen de nuestra ciudad, sus costumbres y tradiciones y su mejor oferta turística, cultural, deportiva y social.

En base a lo expuesto, se propone mantener el esquema ya consolidado de enmarcar las diferentes concejalías o delegaciones en cuatro grandes áreas políticas, que tienen su reflejo en la estructura del programa de gobierno con el que hemos concurrido a las elecciones municipales, esto es: fomento económico y empleo; administración municipal eficiente; calidad de vida; y calidad urbana, sostenibilidad, medio ambiente y vivienda. No obstante, a diferencia de las etapas anteriores, en aras a una mayor coordinación y simplificación operativa, en esta ocasión se procede a concentrar dichas áreas políticas en dos grandes áreas generales, que estarán coordinadas cada una de ellas por un teniente de alcalde.

Así, el Primer Teniente de Alcalde y Portavoz municipal, asumirá la dirección del área general de Impulso Municipal y Transformación Urbana, que englobará las políticas relacionadas con la administración municipal, la gestión eficaz de los recursos económicos y de los servicios públicos, el desarrollo urbanístico de la ciudad, la vivienda, el medio ambiente y los espacios naturales, la movilidad y la transformación del espacio público; mientras que la Segunda Teniente de Alcalde asumirá la dirección del área general de Transformación Económica y Desarrollo Social de la ciudad, que abarcará las políticas relacionadas con el cambio de modelo productivo y el empleo, la formación y la educación, la inclusión, la promoción de la ciudad, el desarrollo de la Agenda 2030 y de los fondos europeos, la atención social, así como la promoción de la cultura y el deporte.

Por tanto, atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación administrativa que vienen caracterizando a este gobierno municipal, y a fin de



atender y prestar el mejor servicio posible, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Configurar la organización municipal conforme a las siguientes Áreas y Delegaciones:

1 **ÁREA GENERAL DE IMPULSO MUNICIPAL Y TRANSFORMACIÓN URBANA.**

Titular del Área: Primer teniente de alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Delegaciones adscritas:

ÁREA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EFICIENTE: Presidencia y Relaciones Institucionales; Hacienda; Régimen Interno; Policía Local; Protección Civil; Transformación Digital y Transparencia.

ÁREA POLÍTICA DE CALIDAD URBANA, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA: Urbanismo; Vivienda; Servicios Generales e Infraestructuras; Limpieza Viaria, Parques y Jardines; Tráfico; Transición Ecológica; Playas y Medio Rural; Movilidad y Transporte Público.

Se adscribe a esta Área General la dirección política de las empresas públicas municipales Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible “MODUS ROTA”, S.L. y Centro Especial de Empleo “Torre de la Merced”, S.L.

Objetivos: La gestión eficaz de los recursos públicos, el control presupuestario y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento y la optimización de los recursos municipales; mejorar la gobernanza pública, la transparencia y la atención a la ciudadanía; el impulso de los proyectos de transformación digital e implantación de servicios como Ciudad Inteligente; la correcta gestión de la recogida de residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria y la conservación de los edificios y espacios públicos; desarrollar las políticas de planificación en materia de vivienda; la protección ambiental, la conservación y puesta en valor de los espacios naturales, playas y cordón dunar, los corrales de pesca, los pinares y el medio rural; el impulso del planeamiento municipal y la gestión urbanística, así como la agilización de las licencias urbanísticas.

2 **ÁREA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD.**

Titular del Área: Segunda teniente de alcalde, Dña. Encarnación Niño Rico.

Delegaciones adscritas:

ÁREA POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: Gobernanza Pública y Agenda 2030; Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento; Cultura y Patrimonio Histórico; Turismo, Comercio y Mercados; Atención al Consumidor; Fiestas y Eventos; así como la Delegación Especial de Costa Ballena.



ÁREA POLÍTICA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA Y COHESIÓN SOCIAL: Participación Ciudadana y Asociaciones; Educación; Igualdad; Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión; Juventud y Diversidad; Deportes; Cementerio, Salud Pública y Bienestar Animal; Servicios Sociales, Integración y Familias; Delegación del Mayor.

Objetivos: La transición hacia un nuevo modelo productivo y económico de la ciudad, mediante la generación de actividad económica a través de los sectores que deben crear empleo y fomento de la mentalidad emprendedora, así como la formación y la orientación laboral; el impulso de las políticas transversales relacionadas con la educación, la inclusión, los jóvenes, la diversidad, así como la igualdad entre hombres y mujeres; el fomento de la participación ciudadana y del tejido asociativo local; la atención de las situaciones familiares más difíciles y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante las políticas dirigidas a los colectivos que requieren una atención especial por parte de las administraciones públicas; el fomento de la práctica del deporte; la protección y difusión del patrimonio histórico local y la proyección de la cultura a todos los niveles de la sociedad; el bienestar animal. Le corresponden asimismo las relaciones con la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena.

SEGUNDO: Delegar en el Primer teniente de alcalde, Sr. D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Coordinación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos políticos del gobierno municipal; el impulso de las medidas contenidas en las distintas iniciativas estratégicas y en el Plan de Acción de la Agenda Urbana.

Portavocía del Gobierno Municipal, así como las relaciones con los restantes grupos políticos. Relaciones institucionales, protocolo, honores y distinciones, organización de recepciones y visitas, galas y homenajes, actos oficiales, atención a las personalidades y autoridades que se dirijan a nuestro Ayuntamiento, y colaboración en los expedientes de hermanamientos con otras localidades.

La Asesoría Jurídica del Ayuntamiento. Elaboración y aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Departamento de Patrimonio: Gestión del Patrimonio Municipal y del Inventario Municipal de Bienes, intervención en actividades previas a la compra o venta de muebles o inmuebles, otorgamiento de documentos públicos en ausencia del Alcalde y otorgamiento de contratos y concesiones previamente facultado por la Alcaldía, así como las competencias en materia de contratos patrimoniales, ya se trate de concesiones, autorizaciones, enajenaciones o adquisiciones que no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.



B DELEGACIÓN DE URBANISMO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Tramitación de los procedimientos de concesión de toda clase de licencias urbanísticas, resolución de expedientes por declaración responsable, órdenes de ejecución y declaración de ruina; impulso y gestión del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva y seguimiento del plan municipal de inspección urbanística; inicio de expedientes sancionadores y de protección de la legalidad urbanística. Protección del patrimonio histórico arquitectónico.

Impulso y tramitación de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística. Gestión de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo.

Inicio y tramitación de los procedimientos de calificación ambiental y licencias de apertura de establecimientos; vigilancia y control de las actividades sujetas a calificación ambiental, incluyendo el inicio y tramitación de expedientes sancionadores.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación, en materia de Urbanismo:

- Decretos de concesión de las licencias urbanísticas y resolución de expedientes por declaración responsable, licencias de parcelación y segregación de fincas, declaraciones de no necesidad, declaración de inmuebles en situación de fuera de ordenación y en situación de asimilados a fuera de ordenación, así como los actos de trámite de todas ellas.
- Inicio, tramitación y aprobación de expedientes de devolución de fianzas depositadas con motivo de la tramitación de los expedientes urbanísticos anteriormente indicados.
- Inicio y tramitación de procedimientos de órdenes de ejecución y declaración de ruina.
- Dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos para la incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia urbanística y de protección de la legalidad, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.
- El inicio y tramitación de los procedimientos de calificación ambiental y licencias de apertura, reservándose el alcalde su resolución.
- Vigilancia y control de las actividades sujetas a calificación ambiental, incluyendo el inicio y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de apertura de establecimientos no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.



Corresponden al alcalde las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística, la concesión de licencias de obras distintas de las obras menores, la resolución de los expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina urbanística, las licencias para el aprovechamiento especial o uso privativo de la vía pública, los vados y otras autorizaciones sobre el dominio público.

C DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Comprende la organización del servicio de la Policía Local. Competencia delegada de la Jefatura de la Policía con el auxilio de los mandos y aplicación de los instrumentos normativos, organización del servicio de la Policía Local; vigilancia y observancia de los reglamentos, ordenanzas municipales y demás legislación autonómica o estatal; coordinación con la delegación competente en materia de tráfico, para la correcta señalización viaria, cortes de tráfico y los aparcamientos, y estado y mantenimiento del mobiliario que lo hace posible; promoción, mediante cursos y campañas, de la educación vial entre los escolares; organización del servicio de protección y vigilancia a los edificios y autoridades municipales.

Delegación de firmas: Atendiendo al volumen de firma de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de las que corresponde a la gestión de la Delegación de Policía Local de este Ayuntamiento, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos de los asuntos respecto a la Policía Local que a continuación se relacionan:

C.1) En materia de Policía Local:

- Horas extraordinarias de la Plantilla de la Policía Local.
- Servicio de noche efectuado por miembros de la Plantilla.
- Relación mensual de miembros de la Plantilla que manejan fondos.
- Horas de relevo de la Plantilla de Policía Local.
- Relación de vehículos abandonados para desguace.
- Autorizaciones para asistencia a cursos.
- Tarjeta de Armas de aire comprimido.
- Licencias, permisos y vacaciones del personal de la Policía Local.

C.2) En materia de expedientes sancionadores relacionados con las competencias de la Policía Local, se delegan expresamente las facultades de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de incoación, tramitación y resolución de expedientes para las siguientes infracciones:

- Aquellas cuya competencia atribuya a la Alcaldía la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Las tipificadas en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.
- Aquellas tipificadas en la Ordenanza Municipal Reguladora de uso, disfrute y aprovechamiento de las Playas de Rota.
- Las infracciones tipificadas en otras Ordenanzas Municipales cuya competencia no esté expresamente delegada por esta Alcaldía en otra concejalía ni en la Junta de Gobierno Local.



D MODUS ROTA, SL: Dirección política de la Sociedad Mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible MODUS ROTA, S.L.

TERCERO: Delegar en la Segunda teniente de alcalde, Sra. DÑA. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Captación, impulso y seguimiento de la ejecución de las iniciativas financiadas con fondos europeos, estrategia EDUSI, fondos ITI y demás convocatorias de subvenciones que pongan en marcha las distintas administraciones. Se le encomienda expresamente el impulso del proyecto y la puesta en marcha del nuevo centro multicultural hispano - norteamericano de Rota, enmarcado en los fondos ITI de Cádiz.

Departamento de Contratación y Compras: seguimiento e impulso de los distintos expedientes del negociado de contratación, así como el seguimiento de los distintos expedientes del negociado de compras.

Departamento de Recursos Humanos: Competencias en la elaboración de la plantilla, relación de puestos de trabajo, ofertas de empleo, propuestas de selección de personal laboral, seguimiento de las bolsas de trabajo, situaciones administrativas tales como jubilación, excedencias, permisos, licencias, etc.; relaciones con Junta de Personal y Comités de Empresa; fomento de un mejor nivel de las condiciones de trabajo y formación de los funcionarios y trabajadores de Ayuntamiento; aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento. Prevención de Riesgos Laborales.

Se incluye también en esta delegación la gestión administrativa en materia de autoturismos, así como la colaboración con la Asociación Local de Autoturismos.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

A.1) En materia de Contratación y Compras:

- Los actos de trámite de los expedientes de contratación menor, incluyendo el informe de necesidad al que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público, no delegándose la firma del Decreto de adjudicación del contrato y del correspondiente gasto, ni la firma de las resoluciones de los restantes expedientes de contratación y compras.

A.2) En materia de Función Pública:

- Decretos de contratación y cese del personal laboral temporal.
- Firma de contratos de trabajo y sus prórrogas, salvo cuando se trate de la



firma de contratos de trabajo relacionados con planes de empleo o expedientes similares, cuya competencia se reserva a la Alcaldía.

- Concesión de todo tipo de permisos, licencias y asuntos personales al personal de esta Corporación.
- Elaboración del Plan de Vacaciones de la Plantilla Orgánica.
- De los documentos referentes a Seguridad Social (TC1, TC2 y todos aquellos relacionados con cotización).
- Horas extraordinarias prestadas por el personal de este Ayuntamiento.
- Aprobación de las gratificaciones, complementos de productividad, pagas anticipadas, diferencias por cargo superior e indemnizaciones por razón del servicio al personal del Ayuntamiento.
- Dotación de premios en metálico.

A.3) En materia de autoturismos:

- Permiso local de conductor asalariado.
- Sustitución de vehículos de autoturismos.
- Régimen sancionador.

B DELEGACIÓN DE DESARR. ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: En materia de fomento e impulso económico: transformación del modelo económico local; fomento del emprendimiento y del desarrollo empresarial a través de todos los sectores productivos locales. Impulso de las relaciones económicas con la Base Naval. Orientación e Inserción Laboral; Planes de Empleo. Promoción socioeconómica en colaboración con los estamentos públicos y privados para el desarrollo de actividades industriales. Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Gestión y homologación de los locales habilitados para la formación: Centro Social Vicente Beltrán, OTED, Escuela Taller Astaroth y otros.

Atención a los sectores agrícola, ganadero y pesquero. Implantación de nuevos cultivos, formación de jóvenes agricultores, impulso de las actividades agrícolas y ganaderas a través de la creación de centros de comercialización; organización y exposición de ferias, muestras y actividades relacionadas tanto con la agricultura como la ganadería. Relaciones con la Comunidad de Regantes de Costa Noroeste y representación municipal en el Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz. Coordinación con la delegación de Playas y Medio Rural para la correcta conservación, limpieza y protección de los caminos rurales y arroyos de competencia municipal.

Promoción dentro de las competencias municipales de políticas pesqueras, así como colaboración con el sector marino de la localidad, ofertando ayudas económicas y técnicas; relación con las administraciones y empresas titulares de competencias pesqueras. Representación municipal en el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Comarca Noroeste de Cádiz.

C DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO:



Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Desarrollo del proyecto cultural de la ciudad; Teatro, Cine, Música, Danza, Artes Plásticas... Programación cultural, equipamientos culturales: bibliotecas y salas de estudio; salas de exposiciones municipales; Museos y Colecciones Museográficas. Casa de la Cultura; Banda y Academia Municipal de Música; certámenes y concursos culturales; Aula de Temas Roteños; edición y promoción de libros y revistas. Gestión del Auditorio Alcalde Felipe Benítez y restantes edificios culturales, salas de exposiciones, salas de estudios, Centro Cultural de Costa Ballena.

Protección, conservación y difusión del Patrimonio Histórico y Artístico local. Se adscribe a esta delegación la gestión del Archivo Municipal.

Aplicación a nivel local de las Leyes de Memoria Histórica y Democrática; impulso de los proyectos para la recuperación de la Memoria Histórica local y coordinación con la asociación de Memoria Histórica de Rota.

CUARTO: Delegar en la concejal, Sra. DÑA. ESTHER MERCEDES GARCÍA FUENTES, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE TURISMO, COMERCIO Y MERCADOS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Fomento y promoción turística de la ciudad. Participación en ferias y eventos de carácter nacional o internacional. Organización de cuantos actos y celebraciones tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad, difusión de la actividad turística roteña a través de medios, foros o ferias. Relaciones con la comunidad norteamericana a través de la Oficina Welcome to Rota.

Promoción socioeconómica del sector comercial, en colaboración con los estamentos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades. Fomento del comercio local a través de políticas participativas, con la colaboración de las asociaciones de comerciantes constituidas al efecto, elaborando proyectos en los que se mejore las demandas vecinales con respecto a las ofertas comerciales.

Promoción, gestión y mantenimiento de los Mercados Municipales de Abastos. Coordinación y gestión del mercadillo; competencias en materia de venta y comercio ambulante. Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de rótulos, puestos de venta, etc.; así como para la celebración de ferias etnográficas, artesanales, gastronómicas, del libro, etc. y la utilización de la vía pública mediante la instalación de toldos, veladores, mesas y sillas.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:



A.1) En materia de Venta Ambulante:

- Autorizaciones para mercadillo.
- Autorizaciones para resto de modalidades de venta ambulante referidas a artículos perecederos y temporales.
- Incoación, tramitación y resolución de expediente sancionadores relativos a venta ambulante en todas sus modalidades.

A.2) En materia de Ocupación de la Vía Pública:

- Se delegan expresamente las facultades de dictar y firmar las resoluciones y autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores, mesas y sillas, toldos, rótulos, puestos de venta, etc., así como para la celebración de ferias etnográficas, artesanales, gastronómicas, del libro, etc.

B DELEGACIÓN DE FIESTAS Y EVENTOS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Programación, apoyo, subvención y organización de las fiestas que, con carácter periódico anualmente se celebran en la localidad; divulgación y difusión de nuestras fiestas, y participación en los concursos que durante el desarrollo de las mismas se convoquen. Colaboración en la organización de los distintos eventos que se organicen por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades. Relación con los distintos Consejos Sectoriales que tienen por objeto la participación en algunas de las ferias y fiestas anuales.

En coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana, colaboración en la organización de los eventos que se organicen por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades. Gestión y montaje eléctrico necesario para los eventos, incluido alumbrado extraordinario, mediante la empresa municipal autorizada para la ejecución de estos trabajos.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía - Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación, en materia de fiestas y eventos:

- Autorizaciones con motivo de fiestas locales, itinerarios, procesiones, etc.
- Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.
- Autorizaciones municipales sobre fiestas particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc.

C DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Control preventivo alimentario y sanitario en ferias y otros acontecimientos, campañas en defensa de



consumidores y usuarios. Gestión y organización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC, así como la participación en las Juntas Arbitrales de Consumo.

D DELEGACIÓN ESPECIAL DE COSTA BALLENA:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Sin perjuicio de las delegaciones de competencias municipales expresadas en el presente decreto, se establece una delegación especial encaminada a la atención de los vecinos y visitantes de Costa Ballena, seguimiento de su actividad turística y comercial en coordinación con la delegación de Turismo, y a la colaboración con las entidades turísticas y asociaciones vecinales de dicha urbanización; relaciones con la entidad urbanística de conservación de Costa Ballena y seguimiento del convenio de cooperación con esta entidad.

QUINTO: Delegar en el concejal, Sr. D. JESÚS LÓPEZ VERANO, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y JARDINES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Ordenación, gestión y control del servicio de limpieza viaria, espacios públicos y áreas de juegos infantiles; gestión y control del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. En materia de parques y jardines: mantenimiento del arbolado y zonas ajardinadas del viario público, así como de la masa arbórea y la limpieza de los parques y jardines públicos; gestión de los parques públicos municipales, mantenimiento de sus dependencias y restantes instalaciones existentes.

B DELEGACIÓN DE TRÁFICO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Gestión del tráfico en las vías urbanas, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Policía Local; mantenimiento y colocación de la señalización viaria horizontal y vertical, y restantes elementos relacionados, como aparcabicis, bolardos y otros elementos ornamentales y de sombra; mantenimiento y adecuación de todo tipo de señales que formen parte del viario público, aparte de las que correspondan al tráfico, como rótulos de las calles, señalización turística, comercial, etc.

C DELEGACIÓN DE VIVIENDA:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: En materia de vivienda, y en coordinación con las delegaciones competentes en materia de patrimonio y de urbanismo, todo lo relacionado con la planificación de la vivienda; elaboración, aprobación y seguimiento del Plan Municipal de Vivienda; impulsar la construcción y promoción de viviendas sometidas a protección pública y de vivienda pública en alquiler; gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida; campañas de realojo; colaboración con la administración autonómica en la elaboración y desarrollo de programas encaminados a la



rehabilitación del parque público de viviendas.

Atención a las personas usuarias del Parque Público de Viviendas. Elaboración, impulso y aprobación de los proyectos de urbanización, edificación, y rehabilitación arquitectónica y regeneración urbana, así como su seguimiento y control. Gestión de las ayudas para la emancipación de los jóvenes y coordinación con la delegación de Servicios Sociales, Integración y Familias para las restantes ayudas municipales en materia de vivienda.

D DELEGACIÓN DEL MAYOR:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Atención a las personas mayores en sus necesidades y demandas de ocio, cultura, talleres, atención de sus asociaciones, etc. Gestión y desarrollo de actividades del Centro Cristina Buada. Se asigna a esta delegación la conservación del Centro de la Mayetería, así como la gestión de los huertos y dependencias relacionadas.

SEXTO: Delegar en la concejal, Sra. DÑA. NURIA LÓPEZ FLORES, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE HACIENDA:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: El área económica municipal (gestión presupuestaria; intervención, tesorería, gestión tributaria y recaudación); elaboración y tramitación de las Ordenanzas Fiscales; coordinación de la Unidad de Gestión encargada de la aprobación de las operaciones y gestión de los fondos enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI).

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo de Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación, en materia de Hacienda:

- Propuestas de mandamientos de pago no presupuestarios y de devoluciones de ingresos en la Administración General del Ayuntamiento.
- Ordenación de pagos de obligaciones presupuestarias, de mandamientos de pago no presupuestarios y de devoluciones de ingresos, correspondientes al Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento.
- Aprobación de endosos de crédito.
- Aprobación de liquidaciones que hayan de formularse por ingresos directos de cualquier naturaleza, tanto tributarios como no tributarios.
- Autorización en la tramitación de cambio de titularidad de sujetos pasivos en liquidaciones y recibos formulados, con repercusión de bajas y nuevas altas.
- Autorización de subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en liquidaciones o recibos girados por el Área de Gestión Tributaria.
- Autorización de prorrateos de cuotas en liquidaciones y recibos formulados por el I.V.T.M. e I.A.E.



- Anulación de liquidaciones y cuotas, y aprobación de las nuevas que en su caso correspondan, como consecuencia de Resoluciones de la Gerencia Territorial de Catastro de altas, bajas o modificaciones.
- Resolución de peticiones, reclamaciones y recursos formulados por contribuyentes en relación con tributos locales y otros ingresos municipales que no correspondan a otras Delegaciones por razón de la materia.
- Aprobación de listas cobratorias formuladas, tanto anuales como de periodicidad inferior al año.
- Tramitación de beneficios fiscales instados por los contribuyentes.
- Aprobación de compensaciones.
- Aprobación de suspensiones de procedimiento de cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a petición de parte o por providencias dictadas por otros órganos.
- Concesión o denegación de fraccionamientos/aplazamientos de pago, en periodo voluntario o ejecutivo.
- Pliegos de cargo y datas de liquidaciones y sanciones.
- Competencias en los expedientes instruidos por la Inspección de Tributos Municipales.
- Certificaciones en el ámbito de las competencias anteriormente reseñadas por razón del cargo y del área asignada.
- Autorización de los documentos contables de compromisos de ingresos y reconocimiento de derechos.
- Aprobación de los intereses de demora en devoluciones de ingresos.
- Aprobación de la autorización y disposición de gastos no atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local, y sus correspondientes documentos contables.
- Aprobación de la constitución de anticipos de caja fija.
- Aprobación de los siguientes gastos y sus correspondientes documentos contables con las fases acumuladas de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones:
 - o Gastos suplidos por delegados y empleados municipales.
 - o Reposiciones de caja fija.
 - o Pagos a justificar.
 - o Suscripciones.
 - o Atenciones protocolarias y de representación.
 - o Costas judiciales.
 - o Cuotas de comunidades de propietarios.
 - o Otras indemnizaciones distintas a las del personal del Ayuntamiento.
 - o Intereses de demora.
 - o Otros gastos financieros: comisiones, intereses o gastos de correo.
 - o Aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Asimismo, se delega la firma de los siguientes documentos contables de actos administrativos aprobados por otros órganos:

- o Documentos contables de autorización de gastos "A".
- o Documentos contables de autorización y disposición de gastos "AD".
- o Documentos contables de disposición de gastos "D".
- o Documentos contables de reconocimiento de obligaciones "O".



- o Documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones "ADO".
- o Documentos contables de modificaciones de crédito "M", "MC" y "OI".

B DELEGACIÓN DE CEMENTERIO, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Elaboración y aprobación del Plan Municipal de Salud, así como su desarrollo y puesta en marcha; coordinación con las delegaciones de educación y deportes para el impulso de los programas de salud entre los escolares y concienciación respecto a hábitos de vida saludable; lucha contra las epidemias, información y educación sanitaria; desinfección, desratización y otras plagas. Gestión y mantenimiento del cementerio y del tanatorio municipal.

Bienestar animal: competencias relacionadas con los animales de compañía, su tenencia y protección, así como los expedientes sancionadores sobre el trato y abandono de los animales; tenencia de perros potencialmente peligrosos; relación y colaboración con las protectoras de animales; recogida de animales y control de colonias de gatos ferales.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

A.1) En materia de sanidad y cementerio:

- Se delega expresamente la facultad de dictar actos administrativos para la incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia sanitaria, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.
- Resoluciones relativas a las cesiones y cambios de titularidad de nichos del cementerio, así como autorización de inhumaciones y exhumaciones.

A.2) En materia de Bienestar Animal:

- Otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones leves relativas a animales de compañía, cuya competencia le corresponde al Ayuntamiento.

C DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Aprobación y puesta en marcha del nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Rota; fomento de los nuevos modelos de movilidad, planificación, desarrollo y fomento de la red local de carriles bici y regulación y seguimiento de los VMP. En materia de transporte público, dirección y supervisión del servicio público de autobús urbano, gestionado por la empresa municipal MODUS ROTA, SL, así como las relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz; mantenimiento y organización en la prestación de los servicios de las estaciones



de autobuses de Rota y Costa Ballena. Gestión de los aparcamientos públicos municipales, así como de las áreas de aparcamiento reguladas.

SÉPTIMO: Delegar en el concejal, Sr. D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Planificación y gestión de las infraestructuras urbanas del ciclo integral del agua: abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; gestión del servicio de alumbrado público y suministro eléctrico de las dependencias municipales; organización y gestión de los servicios generales operativos y logísticos del Ayuntamiento: operarios de pintura, cerrajería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, peones de mantenimiento y almacén municipal.

B DELEGACIÓN DE PLAYAS Y MEDIO RURAL:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Mantenimiento de toda la zona del litoral y servicios de ella dependientes; elaboración y seguimiento del Plan de Explotación de Playas; control del orden y de la seguridad integral de las personas en coordinación con los servicios municipales de Policía y Protección Civil; autorizaciones de aquellas actividades cuyo desarrollo se prevean en la zona litoral de competencia municipal. Relaciones con la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Atención a las demandas de la zona rural: conservación, limpieza y protección de los caminos rurales y arroyos de competencia municipal, así como de la Vía Verde, a través de la unidad encargada de dichas competencias, de acuerdo con lo que se disponga desde la delegación de Transición Ecológica.

C DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Servicio local de Protección Civil, coordinando y estableciendo su prestación cuando sea necesario por participar en eventos, manifestaciones, cabalgatas, etc., en coordinación con la Delegación de Policía Local; supervisión de los servicios que por parte de Protección Civil se presentan como consecuencia de la vigilancia en las zonas de playa. Participación en cursos, seminarios y formación dirigidos a los miembros de la Agrupación Local, así como su fomento. Seguimiento del Plan Municipal de Emergencias. Implantación progresiva de los servicios de prevención y extinción de incendios dentro del servicio de Protección Civil, y coordinación de sus miembros con los servicios de extinción de incendios del Consorcio Provincial y de la Base Naval, para actuaciones conjuntas de los Bomberos de la Armada y de la Marina Americana, mediante los acuerdos que procedan.

OCTAVO: Delegar en la concejal, Sra. DÑA. LAURA ALMISAS RAMOS, las siguientes competencias:



A DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Mantenimiento y conservación de los centros escolares de educación infantil y primaria de carácter público. Relación y colaboración con los distintos centros escolares de la localidad; participación en el programa de desarrollo educativo de los escolares y su entorno. Mediación como administración local, entre los centros escolares y la administración autonómica, así como auxiliar y colaborar en aquellas materias que de forma inmediata hagan necesaria su intervención; control, seguimiento y cumplimiento de los distintos convenios de carácter educativo que suscriba el Ayuntamiento con otras Administraciones. Escuelas de educación infantil municipales. Oferta educativa municipal.

B DELEGACIÓN DE ACCESIBILIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: En materia de accesibilidad universal, la programación de las medidas necesarias para el fomento de la accesibilidad en los espacios y edificios públicos y la supresión de barreras arquitectónicas, así como la aprobación y seguimiento del Plan Municipal de Accesibilidad Universal e Inclusión de Rota para la transformación y mejora en el conjunto de la localidad; coordinación con las asociaciones de la localidad en materia de integración de las personas con diversidad funcional; establecer una agenda política para la inclusión, de manera coordinada y transversal con el resto de delegaciones del Ayuntamiento; promover la igualdad de oportunidades para todas las personas en el acceso al empleo y la formación; garantizar y facilitar su participación en actividades recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la localidad.

C DELEGACIÓN DE IGUALDAD:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Desarrollo de las políticas de defensa, igualdad e inserción laboral de la mujer; Centro Municipal de la Mujer; promoción de los cursos y talleres para la mujer. Coordinación en materia de violencia de género. Promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar: Gestión del Programa El Recreo.

D DELEGACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Impulso de las iniciativas relacionadas con la transformación digital de los servicios públicos, hacia el modelo de las ciudades inteligentes; seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan Director de Nuevas Tecnologías; promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la administración electrónica; gestión, planificación y puesta en marcha de las distintas páginas webs de titularidad municipal. En materia de gobierno abierto y transparencia:



seguimiento de las obligaciones recogidas en la legislación sobre transparencia y en la correspondiente ordenanza municipal - Portal de la Transparencia.

NOVENO: Delegar en el concejal, Sr. D. MANUEL JESÚS PUYANA GUTIÉRREZ, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Régimen interno de la Corporación; control, gestión y funcionamiento de las dependencias administrativas; vigilancia y custodia de los edificios públicos; seguros; servicio de conserjería; gestión y control del servicio de limpieza de los edificios públicos y dependencias municipales.

Oficina de Atención al Ciudadano (OAC): coordinación del departamento de Estadística y Atención al Ciudadano; política de Protección de Datos. Trámites relacionados con el padrón de habitantes y el censo municipal. Competencias en materia de control de calidad de los distintos departamentos y dependencias municipales, planificación y objetivos a cumplir en materia de prestación de servicios.

Parque Móvil: competencia sobre los vehículos municipales, autorizando, según solicitudes formuladas, el desplazamiento de los mismos, así como ordenando su mantenimiento, reparación, baja o nueva adquisición; dirección de los talleres municipales controlando y supervisando la organización y prestación de los distintos servicios necesarios.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación, en materia de gestión del Padrón de Habitantes:

- Certificaciones de reclamación al Censo Electoral y envío de las mismas a la Oficina del Censo Electoral, modificaciones de seccionados y demás asuntos relacionados con el Censo Electoral.
- Certificaciones de números de Gobierno.
- Informes para reagrupaciones familiares de extranjeros.
- Decretos de alta, baja, bajas de oficio, cambio de domicilio de oficio, caducidad de inscripción de extranjeros no comunitarios, y cuantos movimientos de población hayan de reflejarse en el padrón de habitantes.
- Certificaciones de residencia, convivencia y empadronamiento.
- Traslados a las Administraciones Públicas y otros entes y poderes públicos de escritos presentados por los ciudadanos, así como los oficios tramitados por Ventanilla Única.

B DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Atención y fomento de la



participación ciudadana en la vida pública y en el desarrollo de la ciudad; atención a las asociaciones de vecinos, promoción y fomento del asociacionismo vecinal. Coordinación de las concejalías de barrios y distritos. Atención al tejido asociativo local. Coordinación con el área de Hacienda en la elaboración de los Presupuestos Participativos, elaboración, promoción y seguimiento de los mismos. Impulso del Voluntariado Local. Se asigna a esta delegación la gestión de las materias a tratar en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

D CEE "TORRE DE LA MERCED", SA: Dirección política del Centro Especial de Empleo "Torre de La Merced", S.A.

DÉCIMO: Delegar en la concejal, Sra. DÑA. LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Gestión de los servicios sociales comunitarios; información atención y tramitación de expediente de reconocimiento de derechos sociales; ayudas económicas; ayudas de alquiler e hipotecas; integración social, ayudas a colectivos marginados, tratamiento y relación con grupos de minorías étnicas; atención familiar, teleasistencia y servicio de ayuda a domicilio. Residencia Municipal de Ancianos. Asistencia, ayuda y prevención en materia de toxicomanía, programas de reinserción. Se vinculan a esta delegación las ayudas de la Cocina Solidaria.

Delegación de firmas: Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar la justificación de los gastos derivados de la gestión de los servicios sociales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos en la concejal delegada de Servicios Sociales:

- El VºBº de las certificaciones sobre la correcta ejecución de las ayudas sociales.
- La concesión de ayudas sociales.

B DELEGACIÓN DE DEPORTES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Fomento y promoción del deporte a nivel local. Competencias en actividades y eventos deportivos, colaboración con asociaciones y clubs vinculados al deporte; gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (pistas deportivas, polideportivos, piscinas municipales, escuela de vela, escuela de hípica); promoción de las escuelas municipales de deportes; desarrollo de cursos y certámenes deportivos.

UNDÉCIMO: Delegar en el concejal, Sr. D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA:



Dirigir y gestionar los siguientes servicios: Dirección de la política medioambiental municipal; elaboración de programas y actividades dirigidas a la concienciación ciudadana para una política de respeto y defensa del medio ambiente; mantenimiento y protección de aquellos monumentos naturales de nuestro entorno (corrales de pesca). Cuidado y fomento de la riqueza forestal de los espacios naturales del término municipal. Organización y participación en campañas escolares para el conocimiento y difusión de la ciencia y del medio ambiente; educación ambiental para la sostenibilidad. Se asigna a esta delegación la gestión y el mantenimiento del Centro de Interpretación del Litoral, así como de los futuros centros de similares características relacionadas con la educación medioambiental con que cuente el Ayuntamiento.

En materia de desarrollo urbano sostenible: impulso de las políticas que tienen como objetivo el desarrollo de modelos de sostenibilidad mediante proyectos de eficiencia energética y economía baja en carbono; promoción de la economía circular y el reciclaje mediante campañas informativas; gestión de los Puntos Limpios municipales en colaboración con la empresa municipal MODUS.

B DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios: En materia de juventud: competencias respecto a su formación, desarrollo y promoción, así como todas aquellas actividades ligadas a un completo progreso de la personalidad de los jóvenes; formación e Inserción Laboral de los jóvenes; emprendimiento juvenil; creación de circuitos musicales, teatrales, así como la convocatoria de certámenes juveniles y organización de premios y exposiciones dedicadas al mundo juvenil. Atención al Colectivo LGTBI y realización de actuaciones encaminadas a su visibilidad y en materia de coeducación.

DUODÉCIMO: Esta alcaldía se reserva las siguientes competencias:

Gabinete de Comunicación: Noticias, boletines, publicaciones, etc. que emanen de él. Organización y gestión de campañas de publicidad institucional y vigilancia de la imagen corporativa. Información a los ciudadanos de la gestión municipal y del estado de los proyectos que se encuentran en ejecución o finalizados. Coordinación de los distintos canales de comunicación y puentes de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, de manera que se asegure que la voluntad de éstos se corresponde con las actuaciones municipales.

Departamento de Proyectos y Obras: Impulso y coordinación de los proyectos para las inversiones estratégicas a través de la oficina de proyectos y obras, así como el seguimiento de las mismas y su coordinación con las distintas delegaciones implicadas.

DECIMOTERCERO: El presente Decreto surtirá efectos desde las cero horas del día 20 de junio de 2023, debiéndose trasladar a los interesados a los efectos de su aceptación, así como a todos los servicios municipales que deban adoptar las



medidas necesarias que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

DECIMOCUARTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico, y de la misma forma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión que se celebre de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo acuerda, manda y firma, en la Villa de Rota (Cádiz) a fecha de firma electrónica."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3574, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3574, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas en el Artº. 21.3 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1.999 de 21 de abril, he resuelto:

PRIMERO. - Efectuar la delegación de las facultades que me concede la Ley 35/94, de 23 de diciembre, para la celebración de matrimonios civiles, en los concejales miembros de esta Corporación que a continuación se indican, según la preferencia de los contrayentes manifestada por escrito.

- D. Daniel Manrique de Lara Quirós
- Dª Encarnación Niño Rico
- Dª Esther Mercedes García Fuentes
- D. Jesús López Verano
- Dª Nuria López Flores
- D. José Antonio Medina Sánchez
- Dª Laura Almisas Ramos
- Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
- Dª Luisa Adela Fernández García
- D. Pablo Gómez Martín-Bejarano
- Dª Mª Auxiliadora Izquierdo Paredes
- Dª Nazaret María Herrera Martín-Niño
- Dª Macarena Lorente Anaya
- D. José Alberto Izquierdo Rodríguez



- D. Daniel Antonio Cros Goma
- D^a. María de las Mercedes Bernal de la Peña
- D^a. Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto
- D. Juan Antonio Harana Marrufo
- D. Pedro Pablo Santamaría Curtido
- D^a. Silvia María Bellido Vera

En caso de no mostrarse preferencia, la competencia se entenderá delegada en las siguientes personas según disponibilidad:

- D. Daniel Manrique de Lara Quirós
- D^a Encarnación Niño Rico
- D^a Esther Mercedes García Fuentes
- D. Jesús López Verano
- D^a Nuria López Flores
- D. José Antonio Medina Sánchez
- D^a Laura Almisas Ramos
- Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
- D^a Luisa Adela Fernández García
- D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

La presente Delegación se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de esta Alcaldía de avocar las competencias para un supuesto concreto.

SEGUNDO. - Notificar el presente Decreto a las personas designadas.

TERCERO. - La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

CUARTO. - De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

QUINTO. - Los nombramientos serán efectivos desde el mismo día de aprobación de la presente resolución.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3570, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3570, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con las atribuciones que me confiere el Artº 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con el apartado b) del número 2 del Artº 23 del citado texto legal, vengo a:

PRIMERO. - DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO, la resolución de los siguientes asuntos de la competencia de esta Alcaldía:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

- Resolución de los expedientes para la protección de la legalidad urbanística, imponer sanciones por infracciones urbanísticas de conformidad con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las resoluciones de iniciación y finalización de los expedientes sancionadores del art. 39 del Decreto 165/03, de 17 de junio, por el que se regula el régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Resolución de expedientes sancionadores en materia de apertura de establecimientos.

- Aprobación de planes de inspección.

- Aprobación de expedientes de responsabilidad patrimonial.

- Concesión y aprobación de justificación de subvenciones por importe superior a 12.000 euros, y las de menor cuantía cuando así se establece en sus respectivas ordenanzas.

- Delegar la competencia para la resolución de los expedientes sancionadores incoados a través del Convenio firmado por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Rota, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, suscrito el día 24 de enero de 2000.

SEGUNDO. - Dar traslado de este Decreto a los distintos departamentos municipales afectados.

TERCERO. - La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.



CUARTO. - De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3569, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE ESTABLECE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3569, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"Al amparo de lo dispuesto en el Artº 112.3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico, artículo 95.1, aprobado el día 23 de marzo de 2023, publicado en el BOP núm. 110, de 13 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Artículo 95.1.- Son sesiones ordinarias aquellas que se celebren con una periodicidad semanal, en el día y hora que se determine por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto.""

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Las sesiones ordinarias de las Juntas de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento se celebrarán todos los viernes, a las 12,00 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde, en segunda, y las extraordinarias o urgentes cuando lo decida el mismo Alcalde.

En caso de ser inhábil o festivo, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, salvo que el volumen de expedientes concluidos y su urgencia permitan esperar al viernes siguiente.

SEGUNDO. - Excepcionalmente, en el mes de agosto y período navideño, la periodicidad de las sesiones podrá ser quincenal, en el cómputo global del mes, si el volumen de expedientes concluidos y su urgencia lo permiten.

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios real y virtual del Ayuntamiento de Rota.



Lo manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3576, DE 19 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CARGOS QUE DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3576, de fecha 19 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

"I.- El artículo 75.1 LBRL establece lo siguiente:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas."

Por su parte, el artículo 75 ter LBRL señala unos límites, por tramos de población, al número de cargos que cada Ayuntamiento puede establecer en este régimen:

"1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

...

g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.

II.- Por su parte, el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria



celebrada el día 23 de marzo de 2023, al punto 7ª del orden del día (BOP de Cádiz, nº 110 de 13 de junio de 2023 establece lo siguiente:

1. "El reconocimiento de la dedicación exclusiva a los Concejales y Concejales exigirá la dedicación preferente de éstos a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno.

2. Los Concejales y Concejales que estén a dedicación exclusiva percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos n, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan

3. El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva será de diez (10), incluyendo al Alcalde, o en su caso aquel que establezca en cada momento la Ley de Bases del Régimen Local.

(...)

5.- El Alcalde o Alcaldesa nombrará a los Concejales y Concejales en régimen de dedicación exclusiva dentro de los límites contemplados en el apartado 3 de este artículo, y se comunicará en la siguiente sesión ordinaria del Pleno municipal que se celebre, previa aceptación expresa del Concejal o Concejala."

III. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2023-3571, de 19 de junio se configura la organización municipal en áreas con delegaciones adscritas, con efectos desde las cero horas del día 20 de junio de 2023, atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación administrativa que vienen caracterizando a este gobierno municipal, y a fin de atender y prestar el mejor servicio posible.

Visto lo anterior vengo a RESOLVER:

PRIMERO. - Aprobar a los siguientes miembros de la Corporación Municipal para desempeñar en régimen de dedicación exclusiva durante el presente mandato corporativo, las delegaciones de competencias atribuidas mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, con número 2023-3571, de 19 de junio:

1.- **SR. D. JAVIER RUIZ ARANA. ALCALDE**

2.- **SR. D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS. PRIMER TENIENTE DE ALCALDE CON DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, DELEGACIÓN DE URBANISMO, DELEGACIÓN DE POLICIA LOCAL, MODUS RORAS.L.**



3.- **SRA. D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO.** SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. CON DELEGACIÓN DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

4.- **SRA. D^{ÑA}. ESTHER MERCEDES GARCÍA FUENTES.** DELEGACIÓN DE TURISMO, COMERCIO Y MERCADOS, DELEGACIÓN DE FIESTAS Y EVENTOS, DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR, DELEGACIÓN ESPECIAL DE COSTA BALLENA.

5.- **SR. D. JESÚS LÓPEZ VERANO.** DELEGACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PARQUES Y JARDINES, DELEGACIÓN DE TRÁFICO, DELEGACIÓN DE VIVIENDA, DELEGACIÓN DEL MAYOR.

6.- **SRA. D^{ÑA}. NURIA LÓPEZ FLORES.** DELEGACIÓN DE HACIENDA, DELEGACIÓN DE CEMENTERIO, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL, DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO.

7.- **SRA. D^{ÑA}. LAURA ALMISAS RAMOS.** DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, DELEGACIÓN DE ACCESIBILIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN, DELEGACIÓN DE IGUALDAD, DELEGACIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA.

8.- **SR. D. MANUEL JESÚS PUYANA GUTIÉRREZ.** DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES. CEE "TORRE DE LA MERCED", SA

9.- **SRA. D^{ÑA}. LUISA ADELA FERNÁNDEZ GARCÍA.** DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS, DELEGACIÓN DE DEPORTES.

10.- **SR. D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO.** DELEGACIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DELEGACIÓN DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD.

SEGUNDO. - Se les asignarán las retribuciones económicas que se establecen en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2023, al punto 7^a del orden del día (BOP de Cádiz, nº 110 de 13 de junio de 2023), a excepción de la SRA. D^a ENCARNACIÓN NIÑO RICO que inicialmente, hasta tener asignada las delegaciones de competencias en la Diputación provincial, no percibirá retribución.

TERCERO. - Dar traslado del presente Decreto al departamento de personal, a la intervención municipal, así como a los concejales y concejalas asignados con dedicación exclusiva, cargo que ha de ser aceptado expresamente por éstos, siendo comunicado al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.



CUARTO. - Publicar el acuerdo en el BOP y en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

Lo acuerda, manda y firma, en la Villa de Rota (Cádiz) a fecha de firma electrónica."

Interviene el Concejales D. Pedro Pablo Santamaría del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos, solicitando una aclaración, pues el citado decreto les crea dudas, ya que en el punto 2º se establece que la Concejales Dª Encarnación Niño Rico no tendrá esa asignación o retribución hasta tener asignadas las competencias en la Diputación Provincial, que se solapa con el día 19 de junio en el que tuvieron conocimiento a través de la prensa que el Diputado iba a ser el Sr. Alcalde, imaginando que será por tema de cargo de confianza o de delegaciones dentro de Diputación, siendo la duda que les surge que si se aplica esa excepcionalidad las cuentas serían otras, pues si no está Dª Encarnación Niño como Diputada, que es lo que se ha anunciado en prensa, en este caso serían diez los cargos con dedicación exclusiva y no nueve.

El Sr. Alcalde toma la palabra respondiendo que efectivamente serán diez, pero que hasta que no cese como Diputada provincial, que no ha sucedido porque no se ha constituido aun, la concejal está en régimen de dedicación exclusiva en la Diputación Provincial, por tanto, es incompatible que lo esté también en la Corporación Municipal, por tanto, una vez que cese pasará a formar parte de la dedicación exclusiva del Ayuntamiento, pues como saben el Gobierno de la Diputación Provincial no va a estar en manos del Partido Socialista y, por tanto, en este caso será su persona el Diputado Provincial y estará en régimen de asignaciones en lugar de dedicación exclusiva.

El Sr. Santamaría Curtido concreta que entonces serán los diez concejales una vez que Dª Encarnación Niño deje de ser diputada.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2023-3701, DE 29 DE JUNIO DE 2023, POR EL QUE SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS CONSEJOS ESCOLARES.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-3701, de fecha 29 de junio de 2023, cuyo contenido es el siguiente:



“Con motivo de la nueva Corporación Municipal se hace necesario el nombramiento de los nuevos representantes municipales en los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

Que con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día diecisiete de junio de 2023, resultante de las pasadas Elecciones Municipales del día veintiocho de mayo se hace necesario que también los distintos órganos autónomos y administraciones en las que representantes municipales tienen presencia, sean nombrados por el Excmo. Ayuntamiento de rota, a propuesta de esta Alcaldía.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de los Estatutos que rigen su funcionamiento, el artículo 24 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, y el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, propongo nombrar como representantes en los Consejos Escolares de los centros educativos de la localidad los Concejales/as de esta Corporación, que a continuación se designan:

REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN LOS CONCEJOS ESCOLARES DE:

CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

EI LOS PRÍNCIPES

Titular: D^a Encarnación Niño Rico
Suplente: D^a Esther Mercedes García Fuentes

EI BLANCANIEVES

Titular: D. Pedro Pablo Santamaría Curtido
Suplente: D^a Luisa Adela Fernández García

CEI MADRE DE DIOS

Titular: D^a Laura Almisas Ramos
Suplente: D^a Nuria López Flores

CEI LA TORTUGA

Titular: D^a María de las Mercedes Bernal de la Peña
Suplente: D. Jesús López Verano

CEI PICOBARRO

Titular: D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto
Suplente: D. José Antonio Medina Sánchez

CEI PETER PAN



Titular: D^a Esther Mercedes García Fuentes
Suplente: D^a Laura Almisas Ramos

CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS

COLEGIO PUBLICO PEDRO ANTONIO DE ALARCÓN

Titular: D. José Antonio Medina Sánchez
Suplente: D^a Nuria López Flores

COLEGIO PUBLICO EDUARDO LOBILLO

Titular: D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
Suplente: D^a Encarnación Niño Rico

COLEGIO PUBLICO AZORÍN

Titular: D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
Suplente: D. Jesús López Verano

COLEGIO PUBLICO SAN JOSÉ DE CALASANZ

Titular: D. Jesús López Verano
Suplente: D. José Antonio Medina Sánchez

IES ASTAROTH

Titular: D^a Silvia Bellido Vera
Suplente: D^a Esther Mercedes García Fuentes

IES ARROYO HONDO

Titular: D^a Esther Mercedes García Fuentes
Suplente: D^a Encarnación Niño Rico

IES CASTILLO DE LUNA

Titular: D. Pedro Pablo Santamaría Curtido
Suplente: D^a Esther Mercedes García Fuentes

CENTRO DE ADULTOS BAIFORA

Titular: D^a Encarnación Niño Rico
Suplente: D^a Esther Mercedes García Fuentes

COMPLEJO EDUCATIVO ASISTENCIAL "PILI VARO" AFANAS, EL PUERTO Y BAHÍA DE ROTA"



Titular: D^a Laura Almisas Ramos
Suplente: D^a Esther Mercedes García Fuentes

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía DECRETA:

- La aprobación de la relación de representantes municipales en los consejos escolares de los centros educativos de la localidad, siendo de forma literal lo expuesto en el presente decreto.
- Desde esta Alcaldía se deberá comunicar a los diferentes grupos municipales de la presente Corporación Municipal, su representación en los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.
- La Delegación Municipal de Educación deberá dar cuenta a cada uno de los centros educativos de la localidad de los concejales/as asignados en sus consejos escolares de centro."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ANDALUCÍA, PARTIDO POPULAR, PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS y PARTIDO VOX PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de escrito presentado por D. José Javier Ruiz Arana, D^a Encarnación Niño Rico, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Esther Mercedes García Fuentes, D. Jesús López Verano, D^a Nuria López Flores, D. José Antonio Medina Sánchez, D^a Laura Almisas Ramos, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, D^a Luisa Adela Fernández y D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, de fecha 21 de junio de 2023, con número de registro general de entrada 2023-E-RE- 14825, por el que se constituyen como "Grupo Municipal Socialista", designándose como Portavoz al concejal D. Daniel Manrique de Lara Quirós, así como Portavoz Suplente a la concejal D^a Encarnación Niño Rico.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de escrito presentado por D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D^a Macarena Lorente Anaya, D. Alberto Izquierdo Rodríguez, D^a María de las Mercedes Bernal de la Peña, D. Daniel Antonio Cros Goma, D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto y D. Juan Antonio Harana Marrufo, de fecha 21 de junio de 2023, con número de registro general de entrada 2023-E-RE-10819, por el que se constituyen como "Grupo Municipal del Partido Popular", designándose como Portavoz a la concejal D^a Nazaret Herrera Martín-Niño.



Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de escrito presentado por D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, de fecha 19 de junio de 2023, con número de registro general de entrada 2023-E-RE-10656, por el que se constituye como "Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos", designándose como Portavoz.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de escrito presentado por D^a Silvia Bellido Vera, de fecha 19 de junio de 2023, con número de registro general de entrada 2023-E-RE-14584, por el que se constituye como integrante del Grupo Mixto, designándose como Portavoz en proporción a ROF.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes, quedando éstos constituidos del siguiente modo, así como la designación de portavoces:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. José Javier Ruiz Arana
D^a Encarnación Niño Rico
D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Jesús López Verano
D^a Nuria López Flores
D. José Antonio Medina Sánchez
D^a Laura Almisas Ramos
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
D^a Luisa Adela Fernández
D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

Portavoz: D. Daniel Manrique de Lara Quirós.
Portavoz Suplente: D^a Encarnación Niño Rico

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

D^a María Auxiliadora Izquierdo Paredes
D^a Nazaret Herrera Martín-Niño
D^a Macarena Lorente Anaya
D. Alberto Izquierdo Rodríguez
D^a María de las Mercedes Bernal de la Peña
D. Daniel Antonio Cros Goma
D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto
D. Juan Antonio Harana Marrufo

Portavoz: D^a Nazaret Herrera Martín-Niño



GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS:

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

Portavoz: D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

GRUPO MUNICIPAL VOX:

D^a Silvia M^a Bellido Vera

Portavoz: D^a Silvia M^a Bellido Vera

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA (COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL Y PERMANENTE, COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES).

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

“PRIMERO. - El art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

SEGUNDO. - Por otra parte, el art. 32.b) de nuestro Reglamento Orgánico regula como órganos complementarios la Comisión Informativa General y Permanente, la Comisión Especial de Cuentas y aquellas Comisiones



Informativas Especiales que pudieran constituirse. Todo ello, sin perjuicio de aquellos otros órganos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana.

El art. 52 del mismo Reglamento establece la composición de la Comisión Informativa, General y Permanente y el art. 53 contempla que esta tiene como función la del estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a conocimiento y decisión del Pleno.

Al mismo tiempo, el art. 54 dispone que a la Comisión Especial de Cuentas le serán de aplicación las reglas contenidas en el artículo 52 para determinar su composición y que le corresponderá, de carácter preceptivo, el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que debe aprobar el Pleno municipal.

TERCERO. - La Comisión Informativa General y Permanente, y por ende la Comisión Especial de Cuentas, estarán integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, siendo el Alcalde presidente nato de todas las Comisiones, estando compuesta por un número de Concejales o Concejalas de entre siete y once miembros.

En este sentido resulta también importante los puntos 4 y 5 del art. 52 del Reglamento Orgánico que dice que cada Grupo Político designará a un número de Concejales o Concejalas según la proporcionalidad de representación que tengan en el Pleno municipal; no obstante, cada Grupo Político tendrá derecho a tener como mínimo un representante en este órgano y que si como consecuencia de la composición de estas comisiones se rompiera la proporcionalidad de representación que cada Grupo Político tenga en el Pleno Municipal, el voto no se emitirá nominativamente por cada uno de los integrantes, sino que será un Concejal o Concejala de cada Grupo Político designado por el Portavoz quien emita el voto que tendrá carácter ponderado, de tal forma que el valor del voto de cada Grupo Político tenga la misma proporcionalidad en el Pleno; también se podrá utilizar un sistema mixto según el cual algunos Grupos tengan el voto ponderado y otros Grupos el voto nominativo de cada uno de sus integrantes.

CUARTO. - También hay que tener presente que el art. 17 del Reglamento Orgánico municipal de Participación Ciudadana, contempla como órgano la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, creado para la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años ante la Administración Municipal.

El art. 18, que regula su composición, establece un sistema idéntico al que está fijado para la composición de las Comisiones Informativas.

QUINTO.- Con el objeto de llevar a cabo la composición de los órganos complementarios de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, con fecha 28 de junio de 2023 se llevó a cabo la incoación de expediente en este sentido,



proponiendo esta Alcaldía-Presidencia como forma más factible (teniendo en cuenta la composición actual del Pleno) para llevar a cabo dicha composición, que se arbitrara un sistema mixto donde los concejales del grupo socialista y del grupo popular tengan un voto unitario por persona, y los concejales del grupo de izquierda unida+podemos y de vox un voto ponderado de 0,5 cada uno de ellos. En este sentido, la propuesta sería:

Grupo Socialista: 6 concejales con voto personal
Grupo Popular: 4 concejales con voto personal
Grupo Izquierda Unida+Podemos: 1 concejal con voto ponderado de 0,5
Grupo Vox: 1 concejal con voto ponderado de 0,5

SEXTO. - Consta en el expediente informe emitido por la Sra. Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2023, favorable a la propuesta formulada por esta Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, y en base a lo expuesto, PROONGO:

Primero.- Que la Comisión Informativa General y Permanente quede compuesta de la siguiente forma:

Grupo Socialista: 6 concejales con voto personal
Grupo Popular: 4 concejales con voto personal
Grupo Izquierda Unida+Podemos: 1 concejal con voto ponderado de 0,5
Grupo Vox: 1 concejal con voto ponderado de 0,5

Segundo.- Que la Comisión Especial de Cuentas quede compuesta de la siguiente forma:

Grupo Socialista: 6 concejales con voto personal
Grupo Popular: 4 concejales con voto personal
Grupo Izquierda Unida+Podemos: 1 concejal con voto ponderado de 0,5
Grupo Vox: 1 concejal con voto ponderado de 0,5

Tercero.- Que la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones queda compuesta de la siguiente forma:

Grupo Socialista: 6 concejales con voto personal
Grupo Popular: 4 concejales con voto personal
Grupo Izquierda Unida+Podemos: 1 concejal con voto ponderado de 0,5
Grupo Vox: 1 concejal con voto ponderado de 0,5

Cuarto.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo plenario, conforme disponen los artículo 52 y siguientes, los distintos grupos políticos habrán de comunicar al Ayuntamiento aquellos de sus componentes, como criterio interpretativo y a fin de dar cumplimiento a esta normativa, atendiendo a que es la primera vez que se aplica el vigente Reglamento Orgánico Municipal, abriéndose un plazo de 5 días a partir de la celebración del Pleno organizativo



para que los Grupos Políticos indiquen los componentes que van a integrar estos órganos."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por Ley 11/1999, y según lo estipulado en el Reglamento Orgánico Municipal, concretamente en su artículo 61, propongo que el régimen de sesiones y funcionamiento de los Plenos sea el siguiente:

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria los terceros miércoles de cada mes, a las 17:30 horas, si bien durante los meses de julio y agosto la hora de celebración será a las 18:30 horas.

Asimismo, aquellas sesiones plenarias que vayan a coincidir en Semana Santa o Navidad podrán ser trasladadas por el Sr. Alcalde a la semana inmediatamente anterior o posterior, y si coincidieran en día festivo se celebrarán al día siguiente.

No obstante, el Sr. Alcalde-Presidente, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces, y en todo caso con conocimiento previo de éstos, podrá excepcionalmente y por causa justificada, convocarlo para días y horas distintos."

D. Daniel Manrique de Lara, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone que tal y como han visto anteriormente las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán los viernes y la idea es que todos los órganos complementarios que se vayan convocando sean también los viernes, con el objeto de poder dar una mejor organización al funcionamiento interno del Ayuntamiento y, por tanto, la periodicidad que proponen para los plenos es que sean por la tarde, a las 5,30, los terceros miércoles de cada mes, excepto en verano, que serán a las 6,30 en vez de a las 5,30.



D. Pedro Pablo Santamaria indica que no hay nada que objetar, pero sí que solicita, en la medida de lo posible, aunque sabe que hay plenos extraordinarios urgentes que por tramitaciones y fechas tope se han de hacer por la mañana, pero por ejemplo el de hoy organizativo podía haber sido por la tarde, para favorecer la participación ciudadana, que es una reivindicación que vienen peleando desde hace mucho tiempo, por tanto, solicita que quede constancia que desde Izquierda Unida-Podemos se ruega que también, en la medida de lo posible, esos plenos extraordinarios y urgentes que se puedan convocar por la tarde, en pro que la mayoría de los ciudadanos que están trabajando puedan asistir, aunque entiendan que por cuestiones de fechas límites sea imposible, pero que Plenos como el de hoy se podía haber convocado por la tarde.

El Sr. Alcalde declara que queda recogida la petición, indicando que, como bien ha explicado, si es posible y no hay ningún problema, pero a veces las circunstancias y la urgencia hacen que sea imposible, no obstante, dentro de lo que cabe y si no hubiera ningún problema, los plenos extraordinarios se convocaran por la tarde sin ningún inconveniente.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

(Habiéndose detectado error material en el enunciado del punto 12º del Orden del Día y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, se rectifican el error advertido en el siguiente sentido que donde dice "Propuesta del Sr. Alcalde" debe decir "Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño Rico")

PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AGENDA 2030, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA ESTABLECER EL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, Dª Encarnación Niño rico, de fecha 29 de junio de 2023, con el siguiente contenido:



“Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Artículo 176 del R.D. Legislativo 781/86, y Artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación.

Visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 104.bis, dispone que:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

(...) d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

Vistas providencias de Alcaldía de 27 y 28 de junio de 2023 por las que se proponen número, características, funciones y retribuciones del personal eventual.

Constando en el expediente informe del departamento de Recursos Humanos número 2023-0275, de fecha 28 de junio de 2023, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, siete plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

- Dos puestos de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 9.506,30€.
- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al Grupo A2 de clasificación de funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 21 y complemento específico anual por importe de 7.129,73 €.
- Tres puestos de Asesor de Área, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 8.025,96 €
- Un puesto de Asesor de Área, asimilado al Grupo C1 de clasificación de los funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación; nivel 22 y complemento específico anual por importe de 6.019,47 €.



SEGUNDO: Determinar las retribuciones anuales por plaza/puesto y por las cuantías, a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, así como las atribuciones de los puestos, cuya tabla consta en el expediente.

TERCERO: Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la LRBRL, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTO: Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la LRBRL, el Sr. Alcalde informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, aclara que se establecen dos asesores del grupo A2 a tiempo completo, otro del grupo A2 a tiempo parcial; tres del grupo C1 a tiempo completo y uno del grupo C1 a tiempo parcial, que son un total de siete personas, de las cuales, dos no estarían con dedicación plena sino al 75%.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Gobernanza Pública y Agenda 2030, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener once votos a favor (del Grupo Municipal Socialista) y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 27 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.



Visto el escrito remitido por el Secretario del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, D. Enrique Javier Clavijo González, con número de registro general de entrada 10703, de fecha 20 de junio de 2023, en el que solicita se remita la certificación acreditativa del nombramiento de su representante y suplente.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Siendo una de esas entidades el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, PROPONGO que se nombre como representante municipal en dicho organismo al Sr. Alcalde-Presidente, y como suplente a D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Siendo una de esas entidades la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, PROPONGO que se nombre como representantes municipales en la Asamblea General de dicho organismo, en proporción al número de Concejales obtenidos por cada grupo, indicándose el nombre, apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y Partido Político:

Alcalde-Presidente
D. José Javier Ruiz Arana
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2 ático N - 11520 ROTA (CADIZ)

VOCALES:

Partido Socialista Obrero Español

D^a Nuria López Flores
52.315.839-Q
12-02-1975
C/Rosario, 11, 2º B - 11520 ROTA (CADIZ)

D. Jesús López Verano
52.315.883-Z
08-06-1979
c/Isaac Peral, número 47 1º-B - 11520 ROTA (CADIZ)

D^a Esther Mercedes García Fuentes
52.313.241-V
10-10-1971
C/Antonio Flores, El Guita, 4 Bajo,16 - 11520 ROTA (CADIZ)

D. José Antonio Medina Sánchez
52.317.449-Q
16-05-1981
C/Miguel Ángel Blanco Garrido, 29 - 11520 ROTA (CADIZ)

Partido Popular

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes
52.319.666-W



18-01-1982
C/ Inmaculada Concepción, 10-2º D - 11520 ROTA (CADIZ)

Dª María de las Mercedes Bernal de la Peña
53.583.708-X
20-11-1989
C/ Catavino de Oro, 2 - 2 1º A - 11520 ROTA (CADIZ)

Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto
53585494 W
13-04-1994
c/ Barlovento, 1 - 11520 ROTA (CADIZ)

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 15º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CADIZ.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 27 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.



Siendo una de esas entidades el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, PROPONGO que se nombre como representante municipal en el Consejo de Administración de dicho organismo al Sr. Alcalde-Presidente y, como suplente, a D^a Nuria López Flores.

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 16º.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y DE LA COSTA NOROESTE.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Siendo una de esas entidades el Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Comarca Noroeste de Cádiz, PROPONGO que se nombre como representante municipal en dicho organismo:

Titular: D. José Javier Ruiz Arana - Alcalde Presidente



52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 Rota (CÁDIZ)

Suplente: D^a. Encarnación Niño Rico
52.312.941-Q
15-02-1969
Jardín Brisas de Rota, 2 - escalera 4 - bajo c Rota (CÁDIZ)

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA LA PESCA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Siendo una de esas entidades el Grupo de Acción Local para la Pesca, PROPONGO que se nombre como representante municipal en dicho organismo:



Titular: D. José Javier Ruiz Arana - Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 Rota (CÁDIZ)

Suplente: D^a. Encarnación Niño Rico
52.312.941-Q
14-02-1969
Jardín Brisas de Rota, 2 - escalera 4 - bajo c Rota (CÁDIZ)

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 18º.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA SOCIEDAD TDTL COSTA NOROESTE, S.L.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 27 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.



Siendo una de esas entidades la Junta General de la sociedad TDTL Costa Noroeste, S.L., PROPONGO que se nombre como representante municipal en dicho organismo:

Titular: D. José Javier Ruiz Arana - Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 Rota (CÁDIZ)

Suplente: D. Daniel Manrique de Lara Quirós
52.314.903-T
12-03-1975
C/ Virgen de la Soledad, 6

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 19º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA FUNDACIÓN BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.

Vista la propuesta formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Siendo competencia del Pleno, según el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos relativos a la participación en organismos supramunicipales.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión



o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Siendo una de esas entidades la Fundación Bahía de Cádiz para el Desarrollo Económico y de acuerdo con los Estatutos del citado Organismo, PROPONGO que se nombre como representantes municipales, otorgándoles el poder de firma de todos los documentos y toma de decisiones que conlleve el ejercicio de sus funciones en el mismo, sin perjuicio que deberán aceptar el cargo en alguna de las formas establecidas por el artículo 18 de la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Titular: D. José Javier Ruiz Arana - Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 Rota (CÁDIZ)

Suplente: D^a Encarnación Niño Rico
52.312.941 Q
14.02.1969
Jardín Brisas de Rota, 2 - escalera 4 - bajo c Rota (Cádiz)

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 20º.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO COMARCAL DEL SERVICIO DE EMPLEO PUBLICO ESTATAL.

Vista la propuesta formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal surgida de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, resulta



necesario designar a los representantes municipales en diferentes entidades a las que este Excmo. Ayuntamiento pertenece.

Estableciendo el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Siendo una de esas entidades el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), PROPONGO que se nombre como representantes municipales en el Consejo Comarcal de Sanlúcar de Barrameda:

Titular: D. José Javier Ruiz Arana - Alcalde Presidente
52.315.972-B
06-07-1977
Avda. de la Libertad, 5-2-ático N - 11520 Rota (CÁDIZ)

Suplente: D^a. Encarnación Niño Rico
52.312.941-Q
14-02-1969
Jardín Brisas de Rota, 2 - escalera 4 - bajo c Rota (CÁDIZ)

Es cuanto al respecto tengo a bien proponer, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo procedente."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 21º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, D^a LAURA ALMISAS RAMOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACIÓN.

Vista la propuesta formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:



“La constitución del Consejo Sectorial de Educación, no es otro que disponer de un órgano de participación, información, control y asesoramiento, de naturaleza consultiva en el ámbito de la comunidad educativa local, liderado y promovido por el Ayuntamiento de Rota.

Las diferentes áreas municipales tienen definido un órgano de participación acorde a las particularidades y necesidades de cada una de ellas. Esto permite mayor flexibilidad en las posibilidades de participación ciudadana, lo que tiene como consecuencia mayor eficiencia en la organización de los recursos y una relación más estrecha y estable entre los colectivos y los servicios municipales.

En estos órganos se encuentran representados los colectivos, civiles o políticos, sociales o económicos que tienen su objeto de trabajo en cada área específica. Se denominan Consejos Sectoriales y tienen por objeto definir políticas sectoriales globales para todo el municipio. Están regulados en el Reglamento de participación ciudadana.

Por ello, la comunidad educativa local y en especial las familias, por su naturaleza y representando un pilar básico y fundamental en la localidad, se considera de interés local poner en marcha el primer Consejo Sectorial de Educación, siendo las AMPAs de los centros de educación infantil, primaria, secundaria y centro específico una herramienta imprescindible en la puesta en marcha de este órgano que junto a la dirección de los centros son piezas fundamentales en los avances que a nivel local se ha logrado en materia educativa con la firme apuesta que en materia educativa ha tenido y tiene el Ayuntamiento de Rota.

Los consejos sectoriales son herramientas de carácter participativo por lo que la creación del Primer Consejo Sectorial de Educación repercutirá de manera positiva en la comunidad educativa local, ya que esta recoge una considerable proporción de las familias del municipio y cuyo funcionamiento repercutirá en el futuro de nuestros menores y el desarrollo de una sociedad avanzada, más solidaria, igualitaria e inclusiva.

Este Ayuntamiento ya ha venido estableciendo líneas de colaboración con distintos colectivos y asociaciones, y en esa misma línea y con un trabajo de colaboración previo afianzado entre Ayuntamiento y las asociaciones de padres y madres del municipio, así como de FLAMPA, se quiere dar un paso más con la creación de este consejo sectorial de educación desde la cual, y de forma más eficiente, se pueda mantener abierto un canal de información, estudio y consulta entre Ayuntamiento y asociaciones de familias (AMPAs) y FLAMPA, sobre actuaciones, planificación y problemática general que afecte a los centros educativos y a la calidad en la prestación de servicios.

Sin embargo, desde la Delegación de Educación de este Ayuntamiento ha querido dar un paso más, resaltando la importancia de la existencia de un foro de participación, diálogo y análisis a través de la cual se



pueda tratar la situación educativa que presenta el municipio y a través del que se planteen y busquen respuestas tanto a las necesidades en materia educativa que se dan en la actualidad, como aquellas que se vayan planteando en el futuro. La creación de este importante órgano es un recurso más, un complemento al trabajo realizado hasta el momento, haciendo y facilitando que las asociaciones de madres y padres y FLAMPA sean más proactivas en la comunidad educativa local, ya sea desde los propios consejos escolares de los centros educativos o desde el Consejo Escolar Municipal, en el cual están representados todos los agentes del sector educativo, sindical y político.

El consejo sectorial de Educación, sin lugar a dudas sumará de manera firme a las ideas que desde la administración local se tenga previsto plantear, ya que podrá contar con la opinión del conjunto de las asociaciones de madres y padres de alumnos/as.

En la línea de seguir colaborando desde la administración local con el trabajo que se realiza por parte de los consejos escolares de los centros escolares de la localidad así como, del consejo escolar municipal, a través de la creación de este órgano, se propiciará un trato aún más directo, con todas las asociaciones de madres y padres del municipio con la finalidad de intercambiar información sobre la situación de la educación y trabajar aún con más rigor si cabe y objetividad, sin ánimo de politizar, para aunar esfuerzos que ayuden a buscar una respuesta y ofrecer soluciones a las cuestiones que se van planteando.

Todo esto, no surge por azar, todo lo contrario, en los últimos ocho años, desde este Ayuntamiento de Rota y en concreto desde la Delegación Mpal. De Educación, se ha ido dinamizando y afianzando las relaciones con las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de la localidad. Se ha ido estableciendo, una línea directa de relación en la que las distintas AMPAs han ido trasladando al área de Educación y dirigentes políticos las necesidades, así como inquietudes relacionadas con sus comunidades educativas en particular y en materia educativa en general. Todo ello, así como las inquietudes desarrolladas desde al área de educación y otras áreas municipales, desarrollando proyectos educativos de interés general para nuestra comunidad educativa local, han hecho que hoy hablemos de la necesidad de crear este consejo sectorial de Educación.

Desde este Ayuntamiento se considera de imperiosa necesidad crear este nuevo consejo sectorial en el que puedan estar representados las siete escuelas infantiles de primer ciclo, los cinco centros públicos de educación infantil y primaria, los tres centros concertados de educación infantil, primaria y secundaria, los tres centros de educación secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos, el centro educativo específico Pilar Varo, a través de las asociaciones de madres y padres de los alumnos y alumnas de la localidad.

Por ello, la creación de este consejo sectorial de Educación , plantea varias estrategias de actuación ya que se analizará a través de este



instrumento, los espacios educativos, en este caso los centros escolares de la localidad sin distinción, también se velará por la calidad educativa como uno de los ejes centrales de la política municipal, convirtiéndose esta en una cuestión crucial y prioritaria en los que se aúnen esfuerzos para alcanzar los niveles de calidad educativa que se merecen los escolares roteños, los cuales representan el presente y el futuro de nuestra sociedad. También, se reforzará proyectos ya creados y consolidados por el Ayuntamiento y se seguirá creando y elaborando nuevos proyectos basados en las necesidades reales de nuestra comunidad educativa local, así como a los nuevos retos que como administración y como madres y padres debemos enfrentar sumando y colaborando en las construcciones y el desarrollo de nuevas iniciativas pedagógicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota como organismo se compromete a trabajar de forma conjunta con las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de la localidad y FLAMPA, siendo representantes de la comunidad educativa local.

En aplicación al art. 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rota, se ha optado por la creación de un Consejo Sectorial de Educación, siendo un órgano colegiado de carácter consultivo, ya que tiene por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las entidades en los asuntos municipales.

Conforme al artículo 59.1 ROPC, se relacionan los Consejos Sectoriales constituidos y en el punto 59.2, se regula la posibilidad de que se podrán constituir los que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal. Por ello, se propone la constitución de un Consejo Sectorial de Educación.

En virtud del artículo 60 del mismo, la constitución de un nuevo Consejo Sectorial, se realizará por acuerdo del Pleno Municipal, debiendo constar relación detallada de las materias relativas a su ámbito de actuación

En aplicación del art. 20.3 de la LBRL, los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios. Así como, en el art. 47 se establece, que los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya que, esta materia no está incluida en los acuerdos que requieren mayoría absoluta.

COMPOSICIÓN.

Podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:



Conforme al artículo 61 ROPC, el Alcalde, es el presidente nato de todos los Consejos Sectoriales, pudiendo delegar dicha presidencia en el concejal delegado del área municipal correspondiente.

En el Consejo Sectorial de Educación, ejercerá de Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, delegando en su caso a la Concejala Delejada de Educación, Dña. Laura Almisas Ramos.

SECRETARIA:

La asistencia y levantar acta por la Sra. Secretaria Municipal de las sesiones de los órganos colegiados, como es el Consejo Sectorial de Educación, es obligatoria cuando se adopten acuerdos que vinculen a la Corporación en aplicación del artículo 3 del RD.RJFAL, pudiendo encomendar las funciones de secretaría a cualquier empleado de la Corporación Local, para la adopción de acuerdos que no vinculen a la corporación.

MIEMBROS:

El artículo 62.1 del ROPC, establece la composición de dicho Consejo Sectorial, que estará integrado por distintos miembros participantes. No obstante, también podrán ser invitados a las sesiones de este Consejo los/as representantes de otros órganos de participación existente en la ciudad.

Podrán ser miembros de los consejos sectoriales:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal, cuyos objetivos sociales estén directamente relacionados con el sector de actividades que se traten.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismos municipales. -
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.
- Cualquier ciudadano que, por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en las materias a tratar en cada consejo sectorial.

En el artículo 62.2 se determina la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales será propuesta por el concejal delegado/a del área al que pertenezca, y aprobada por el Alcalde. De la composición de cada consejo sectorial se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

COMPETENCIAS.

Conforme al artículo 63 del ROPC, serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.



- b) La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.
- c) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- d) Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo 64 del ROPC, los consejos sectoriales se convocarán, al menos, una vez cada trimestre, debiéndose cursar dicha convocatoria por escrito. De las sesiones de cada consejo se levantará acta con indicación de la hora de comienzo y finalización, número de asistentes, materias debatidas, y una sucinta referencia a los posicionamientos en los debates. Habrá de resolverse por Decreto de Alcaldía, la periodicidad de las sesiones siempre respetando este articulado.

Por lo que;

1. Se informa que procede la Constitución del Consejo Sectorial de Educación, integrado por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de la localidad y FLAMPA
2. El Pleno es el órgano competente para crear el Consejo Sectorial bastando un acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes.
3. Por decreto de Alcaldía, a propuesta de la Concejal Delegada de Educación se determinará la composición y organización del Consejo Sectorial de Educación, con el contenido de este informe.

Por todo ello, **se somete a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Rota la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Constituir el primer Consejo Sectorial de Educación, que estará integrado por las diferentes AMPAs de todos los centros educativos de la localidad y FLAMPA.

SEGUNDO: Crear una corriente de información, estudio y deliberación entre todos los sectores del municipio y en particular entre las familias representante de todas las comunidades educativas de cada centro escolar de la localidad, para en definitiva promover la mejora de la calidad de la enseñanza en Rota.

TERCERO: Fomentar la participación directa en la gestión del área de actuación educativa municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, a través de las AMPAs y FLAMPA, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, consulta, estímulo, elaboración de propuestas e informes, y seguimiento de las actividades municipales, y proyectos educativos destinados a la comunidad educativa local.



CUARTO: Se dará publicidad a través del portal municipal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 22º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, D^a LAURA ALMISAS RAMOS, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD.

Vista la propuesta formula la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, D^a Laura Almisas Ramos, de fecha 29 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

"Hoy en día, a pesar de que la igualdad de derechos está facilitando la participación social de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida, la realidad es que planes y programas destinados a la ciudadanía, con frecuencia, siguen reproduciendo modelos masculinos. Por ello es fundamental que a nivel local existan órganos que permitan una comunicación directa y efectiva entre diferentes colectivos que tengan en su objeto de trabajo la igualdad entre mujeres y hombres, para que pueden fomentar que las políticas y acciones municipales contemplen plenamente la perspectiva de género, facilitando la construcción de modelos nuevos que repercutan directamente y de un modo diferente en la sociedad en su conjunto.

Somos conscientes que son aún numerosas y variadas las barreras invisibles y los obstáculos que las mujeres se encuentran para acceder a la representación y participación en las diversas esferas de poder y toma de decisiones. No contar con su participación real e igualitaria es no contar con más de la mitad de la ciudadanía. La creación de un Consejo Sectorial de Igualdad responde a la necesidad de generar estos espacios para la participación, el diálogo e interlocución con los poderes públicos, como acción positiva para la consolidación del sistema democrático y de igualdad entre mujeres y hombres, facilitando el ejercicio activo de la ciudadanía y la influencia sobre la toma de decisiones políticas y la acción gubernamental local.



La Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 consagra el principio de igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, estableciendo en el art. 14 que “los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Igualmente, el art. 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido y puesto que las Corporaciones Locales, constituyen la administración más cercana a la ciudadanía, deben asumir el establecimiento de unas líneas claras y eficaces para luchar activamente contra las diversas situaciones de discriminación y desigualdad que sufren las mujeres así establecer los mecanismos para hacerlas efectivas. De ahí que resulte fundamental la constitución de organismos de participación que tengan como objetivo prioritario la igualdad entre mujeres y hombres en la vida política de los municipios.

Una de las labores y compromisos asumidos por este equipo de gobierno, es la creación de un Consejo sectorial de Igualdad, como órgano de consulta y asesoramiento en política local de igualdad. Compromiso dirigido no solo a las y los responsables políticos, sino también al personal técnico, asociaciones, y personas que trabajan como agentes locales comprometidas con la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a partir de la participación e implicación de la sociedad en su conjunto.

Este Consejo Sectorial de Igualdad tendrá como finalidad última velar por las condiciones que posibilitan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la plena participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural.

Será un espacio para el ejercicio de la democracia participativa y activa, y un canal de interlocución con la administración local, por lo que su valor e importancia son inestimables en el desarrollo de la política local.

NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Consejo Sectorial de Igualdad es el órgano asesor, de participación, consultivo, de información y propuesta de la gestión municipal en los temas referidos a la integración plena de la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, defensa de sus derechos y fomento de la igualdad de oportunidades.

Su ámbito de actuación será el término municipal de Rota.



OBJETIVOS Y FUNCIONES

Objetivos

- Promover la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la localidad.
- Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuación orientados a garantizar la igualdad de género en el ámbito local.
- Constituir un ámbito de encuentro y coordinación de los colectivos, entidades y asociaciones que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Promover la participación en igualdad en la vida social, económica, cultural y política del municipio.
- Ofrecer un cauce para favorecer la participación de las mujeres y los hombres en igualdad en los espacios de toma de decisión
- Garantizar un trabajo transversal por la Igualdad entre mujeres y hombres en todas las concejalías municipales.
- Cualquier otra actividad que favorezca el desarrollo de la igualdad de género en el municipio.

Funciones

Para la consecución de sus fines, el Consejo Sectorial de Igualdad tendrá las siguientes funciones:

- Estudiar, informar y emitir propuestas sobre temas y actuaciones municipales en materia de Igualdad, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.
- Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos sobre la igualdad de género.
- Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se relacionen con la igualdad de género.
- Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras instituciones Locales, Provinciales, Regionales, Central y Unión Europea que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.
- Promover y canalizar la participación e iniciativas de las mujeres y hombres dentro del municipio, así como de las asociaciones existentes en el mismo.
- Proponer medidas que tiendan a equilibrar los desajustes sociales entre hombres y mujeres.
- Ser consultado sobre planes y propuestas de actuación municipal en materia de igualdad de género y diversidad, independientemente de la aplicación presupuestaria.
- Fomentar y apoyar una coordinación efectiva entre distintos consejos de cooperación a nivel intermunicipal, autonómico y estatal.
- Realizar mociones y elevarlas a distintas instituciones sobre Igualdad y diversidad.



- Recoger, asumir y fomentar las campañas sobre igualdad entre mujeres y hombres que desde las distintas asociaciones o colectivos se planteen.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota como organismo se compromete a trabajar por las condiciones que posibilitan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la plena participación de las mujeres en la vida ciudadana, política, económica, social y cultural, por ello la necesidad de constituir un Consejo Sectorial de Igualdad.

En aplicación al art. 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Rota, se ha optado por la creación de un Consejo Sectorial de Igualdad, siendo un órgano colegiado de carácter consultivo, ya que tiene por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las entidades en los asuntos municipales.

Conforme al artículo 59.1 ROPC, se relacionan los Consejos Sectoriales constituidos y en el punto 59.2, se regula la posibilidad de que se podrán constituir los que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal. Por ello, se propone la constitución de un Consejo Sectorial de Igualdad

En virtud del artículo 60 del mismo, la constitución de un nuevo Consejo Sectorial, se realizará por acuerdo del Pleno Municipal, debiendo constar relación detallada de las materias relativas a su ámbito de actuación

En aplicación del art. 20.3 de la LBRL, los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios. Así como, en el art. 47 se establece, que los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya que, esta materia no está incluida en los acuerdos que requieren mayoría absoluta.

COMPOSICIÓN.

Podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Conforme al artículo 61 ROPC, el Alcalde, es el presidente nato de todos los Consejos Sectoriales, pudiendo delegar dicha presidencia en el concejal delegado del área municipal correspondiente.

En el Consejo Sectorial de Igualdad, ejercerá de Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, delegando en su caso a la Concejala Delegada de Igualdad, Dña. Laura Almisas Ramos.

SECRETARIA:

La asistencia y levantar acta por la Sra. Secretaria Municipal de las sesiones de los órganos colegiados, como es el Consejo Sectorial de Igualdad,



es obligatoria cuando se adopten acuerdos que vinculen a la Corporación en aplicación del artículo 3 del RD.RJFAL, pudiendo encomendar las funciones de secretaría a cualquier empleado de la Corporación Local, para la adopción de acuerdos que no vinculen a la corporación.

MIEMBROS:

El artículo 62.1 del ROPC, establece la composición de dicho Consejo Sectorial, que estará integrado por:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal, cuyos objetivos sociales estén directamente relacionados con el sector de actividades que se traten.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismos municipales. -
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.
- Cualquier ciudadano que, por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en las materias a tratar en cada consejo sectorial.

En el artículo 62.2 se determina la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales será propuesta por el concejal delegado del área al que pertenezca, y aprobada por el Alcalde. De la composición de cada consejo sectorial se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

COMPETENCIAS.

Conforme al artículo 63 del ROPC, serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- b) La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.
- c) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- d) Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo 64 del ROPC, los consejos sectoriales se convocarán, al menos, una vez cada trimestre, debiéndose cursar dicha convocatoria por escrito. De las sesiones de cada consejo se levantará acta con indicación de la hora de comienzo y finalización, número de asistentes, materias debatidas, y una sucinta referencia a los posicionamientos en los debates. Habrá de resolverse por Decreto de Alcaldía, la periodicidad de las sesiones siempre respetando este articulado.

Por lo que;



1. Se informa que procede la Constitución del Consejo Sectorial de Igualdad.
2. El Pleno es el órgano competente para crear el Consejo Sectorial bastando un acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes
3. Por decreto de Alcaldía, a propuesta de la Concejala Delegada Igualdad, se determinará la composición y organización del Consejo Sectorial de Igualdad, con el contenido de este informe.

Por todo ello, **se somete a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Rota la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Constituir el Consejo Sectorial la Igualdad, que estará integrado por los diferentes colectivos, civiles o políticos o económicos que tienen su objeto de trabajo en esta área.

SEGUNDO: Se dará publicidad a través del portal municipal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

(Habiéndose detectado error material en el enunciado del punto 23º del Orden del Día y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015, de 1 de octubre, se rectifica el error advertido en el siguiente sentido que donde dice ""Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación" debe decir "Propuesta del Sr. Concejala Delegado de Juventud, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano")

PUNTO 23º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO, PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD.



Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejales Delegado de Juventud, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, de fecha 29 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

“El Excmo. Ayuntamiento de Rota, en su compromiso por facilitar la participación de la población juvenil en las políticas de juventud del municipio, y de favorecer la toma conjunta de decisiones que afectan a la población joven. Y en aplicación al art. 58 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana Municipal, propone la creación del Consejo Sectorial de Juventud, siendo un órgano colegiado de carácter consultivo, ya que tiene por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las entidades en los asuntos municipales. Conforme al artículo 59.1 ROPC, se relacionan los Consejos Sectoriales constituidos y en el punto 59.2, se regula la posibilidad de que se podrán constituir los que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal. Por ello, se propone la constitución del Consejo Sectorial de Juventud.

En virtud del artículo 60 del mismo, la constitución de un nuevo Consejo Sectorial, se realizará por acuerdo del Pleno Municipal, debiendo constar relación detallada de las materias relativas a su ámbito de actuación. En aplicación del art. 20.3 de la LBRL, los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios. Así como, en el art. 47 se establece, que los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, ya que, esta materia no está incluida en los acuerdos que requieren mayoría absoluta.

COMPOSICIÓN.

Podrá estar compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Conforme al artículo 61 ROPC, el Alcalde, es el presidente nato de todos los Consejos Sectoriales, pudiendo delegar dicha presidencia en el concejal delegado del área municipal correspondiente.

En el Consejo Sectorial de Juventud, ejercerá de Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, delegando en su caso al Concejal Delegado de Juventud, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano.

SECRETARIA:

La asistencia y levantar acta por la Sra. Secretaria Municipal, de las sesiones de los órganos colegiados, como es el Consejo Sectorial de Juventud, es obligatoria cuando se adopten acuerdos que vinculen a la Corporación en aplicación del artículo 3 del RD. RJFAL, pudiendo encomendar las funciones de secretaría a cualquier empleado de la Corporación Local, para la adopción de acuerdos que no vinculen a la corporación.

MIEMBROS:



El artículo 62.1 del ROPC, establece la composición de dicho Consejo Sectorial, que estará integrado por personas, entidades y colectivos de ámbito juvenil. No obstante, también podrán ser invitados a las sesiones de este Consejo los representantes de otros órganos de participación existente en la ciudad.

Podrán ser miembros de los consejos sectoriales:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal, cuyos objetivos sociales estén directamente relacionados con el sector de actividades que se traten.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismos municipales. -
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.
- Cualquier ciudadano que, por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en las materias a tratar en cada consejo sectorial.

En el artículo 62.2 se determina la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales será propuesta por el concejal delegado del área al que pertenezca, y aprobada por el Alcalde. De la composición de cada consejo sectorial se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

COMPETENCIAS.

Conforme al artículo 63 del ROPC, serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- b) La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.
- c) Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- d) Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

CONVOCATORIA.

De conformidad con el artículo 64 del ROPC, los consejos sectoriales se convocarán, al menos, una vez cada trimestre, debiéndose cursar dicha convocatoria por escrito. De las sesiones de cada consejo se levantará acta con indicación de la hora de comienzo y finalización, número de asistentes, materias debatidas, y una sucinta referencia a los posicionamientos en los debates. Habrá de resolverse por Decreto de Alcaldía, la periodicidad de las sesiones siempre respetando este articulado.

Por lo que;

1. Se informa que procede la Constitución del Consejo Sectorial de Juventud, integrado por personas, entidades y colectivos del ámbito



- juvenil.
2. El Pleno es el órgano competente para crear el Consejo Sectorial bastando un acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes.
 3. Por decreto de Alcaldía, a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, se determinará la composición y organización del Consejo Sectorial de Juventud, con el contenido de este informe.

Por todo ello, **se somete a la consideración del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Rota la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO: Constituir el Consejo Sectorial de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Rota, del que formaran parte aquellas personas, entidades y colectivos cuya labor se centra en el ámbito juvenil de la localidad.

SEGUNDO: El Consejo Sectorial de Juventud se constituye con los siguientes objetivos:

- 1) Facilitar espacios de participación entre la administración local y las entidades juveniles.
- 2) Fomentar actividades e iniciativas de interés para la población juvenil.
- 3) Promover el asociacionismo juvenil en la localidad.
- 4) Mediar entre los colectivos juveniles y las instituciones públicas.
- 5) Desarrollar las políticas municipales para la Juventud

TERCERO: Se dará publicidad a través del Portal Municipal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano colegiado y con superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Juventud, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

PUNTO 24º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, D^a ESTHER M. GARCÍA FUENTES, PARA ESTABLECER LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL EN ESTE MUNICIPIO.



Vista la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, D^a Esther M. García Fuentes, de fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente contenido:

“El artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas será locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993, (BOJA 112, DE 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, es necesario que este Ayuntamiento elabore el Calendario Festivo para el próximo año 2024, con el fin de ir planificando los programas de cada una de las fiestas y los correspondientes presupuestos, así como establecer las Fiestas Locales de nuestro Municipio para darle traslado de las mismas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su inserción en el Calendario de Fiestas del Año 2024, que será publicado, para el general conocimiento de los ciudadanos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo es lo expuesto, es por lo que propongo:

PRIMERO: Establecer como Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en este Municipio, las siguientes fechas:

- 6 de mayo de 2024
- 7 de octubre de 2024

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, en honor a la Santísima Virgen del Rosario.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

No obstante, el Pleno Municipal como órgano máximo de gobierno de nuestro municipio, adoptará la resolución que, como siempre, considere más acertada.”

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal



Socialista, seis del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda + Podemos y uno del Grupo Municipal Vox).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

